

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte actora presenta renuncia al cargo, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 25 de Agosto de 2020. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación.-676

Santiago De Cali, veinticinco (25) De Agosto De Dos Mil Veinte (2020).

RADICACION: 76001400302820160085500.

En atención a la constancia secretarial que antecede mediante escrito el Dr. **FERNAN RENDON VILLA** apoderado de la parte demandante JORGE ENRIQUE JIMENEZ BRICEÑO., presenta renuncia al poder conferido dentro del presente proceso, revisadas las diligencias observa el despacho que la solicitud no cumple con las exigencias de que trata el artículo 76 del Código General Del Proceso en relación a que no se aporta constancia de haber enviado la comunicación al demandante sobre la renuncia al poder.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia del poder conferido al Dr. **FERNAN RENDON VILLA**, como apoderado judicial de la parte demandante, hasta que se dé cumplimiento a lo reglado en el inciso 3 del artículo 76 del Código General Del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIZBETH BAEZA MOGOLLON.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE AGOSTO DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria